Contrato de compraventa que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** a quien se le denominará **"El comprador",** representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal y por otra parte la empresa **Comercializadora Bermay, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El vendedor"**, representada en este acto por el **Licenciado Bernardo Salazar Rodríguez**, en su carácter de Representante Legal; a quienes de manera conjunta se les denominara **"Las partes"** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S.

I. DECLARA "EL COMPRADOR".

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, y 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, y 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, así como con Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, manifestando que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.III. -Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

II. DECLARA "EL VENDEDOR".

II.I.- Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el testimonio de la escritura número cuatro mil setecientos veinticuatro, Volumen Número cero cincuenta y tres, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince, suscrito ante la fe del Doctor Leopoldo Zarate Aguilar, Titular de la

Notaria número tres, del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, con folio mercantil electrónico número 1022*2, de fecha once de junio del año dos mil quince.

II.II.- Que tiene por objeto.

a) La compraventa, ensamble, suministro, implementación, alquiler, distribución, representación, diseño, consignación, capacitación, asesoría consultiva, exportación e importación, comisión y medición de equipo de cómputo, equipo de fotocopiado, hardware, software, accesorios consumibles, toda clase de equipos y accesorios de recursos humanos y materiales, herramientas, equipo, accesorios de medición y pruebas digitales, manuales, automáticas, mecánicas, y electromecánicas.

b) Equipos, accesorios de medición, recepción de comunicaciones, radiocomunicaciones digitales y analógicos para voz, datos y de video.

c) Cables y accesorios de cobre y fibra óptica, variaciones de ellos para comunicaciones y energía.

d) Equipo y accesorios para conexión de sistemas de comunicaciones, gabinetes y bastidores para almacenamiento, acondicionamiento de equipos y accesorios de cómputo, comunicación y control.

e) Equipos y accesorios para impresión y fotocopiado laser, inyección, matriz otra forma y su manejo en red.

II.III.-Que el Licenciado Bernardo Salazar Rodríguez, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato, como consta en Instrumento Notarial número cuatro mil setecientos veinticuatro, Volumen Número cero cincuenta y tres, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince, suscrito ante la fe del Doctor Leopoldo Zarate Aguilar, Titular de la Notaria número tres, del Distrito de Hidalgo Tlaxcala, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo folio mercantil electrónico número 1022*2, de fecha once de junio del año dos mil quince, quien en este acto se identifica con credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [redacted] credencial que se tiene a la vista donde aparecen sus rasgos fisonómicos a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal, dejando copia fotostática para constancia de este documento.

II.IV.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida del Peñón 29-A, Sección Tercera, San Luis Teolocholco, Tlaxcala, Código Postal 90850, y cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CBE150518C4A.**

III.- Declaran las partes.

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, el cual literalmente dice:

*"La compraventa es un contrato por virtud del cual una de **"Las partes"** transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero".*

III.II. - Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S.

Primera. - **Objeto del contrato.** Por medio de este instrumento **"El Vendedor"** se obliga a vender los siguientes materiales:

Partida	Descripción	U.M	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Fluxómetro de pedal Helvex	Pza.	5.00	4,991.38	24,956.90
2	Llave para lavabo TV-105-Helvex	Pza.	5.00	1,250.00	6,250.00

Material solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.

Segunda. - Lugar. La entrega de los materiales, se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera. - Monto y forma de pago. La fuente de financiamiento de este contrato es del Ingresos Propios y será fija por $36,200.00 (Treinta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en una sola exhibición a la entrega total, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: [redacted], clabe interbancaria número [redacted], de la Institución bancaria [redacted]. **"El vendedor"** se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el total de la compraventa a favor del "**Comprador".**

El pago que realice **"El Comprador"** no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

Cuarta Vigencia. - **"El Vendedor**" se obliga a entregar el material objeto de este contrato, dentro de un periodo de 15 días hábiles, y operara automáticamente su terminación cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

Quinta. - "El vendedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a **"El comprador",** de conformidad del Articulo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala**.**

Sexta. - "El vendedor" garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de entrega del objeto a **"El Comprador"**, respondiendo de los desperfectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad.

Séptima. - "Las partes" convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

I. Que no cumplan las obligaciones estipuladas en este contrato.
II. Cuando hubiese trascurrido el plazo de entrega, prorroga o agotada la Pena convencional máxima.
III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas, varíe o modifique las características, de contenido, integración o calidad, que no se respete el precio pactado, y
IV. En general por incumplimiento o violación de las obligaciones derivada de este contrato, anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicables.

Octava. - Terminación del contrato. "Las partes" convienen que el presente contrato terminará;

I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
II. Por mutuo consentimiento.
III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

Novena. - Modificaciones. "Las partes" convienen que las situaciones no previstas en el presente Contrato, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"Las partes"** que se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima. - Caso Fortuito o Fuerza Mayor. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, **"El vendedor"** podrá suspender temporalmente la entrega, en este supuesto, deberá presentar su solicitud a **"El Comprador",** inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Décima Primera. - Penas convencionales. - Durante la vigencia del presente contrato en caso de incumplimiento por **"El Vendedor",** en virtud de este contrato **"el comprador"** tendrá el derecho de imponer penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se aplicará pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Décima Segunda. - "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Tercera.- Transparencia y Acceso a la Información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autentificación similar.

Décima Cuarta. - Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento**, "Las partes"** se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que **"El vendedor**" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"Las partes"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a 17 días del mes de agosto del año 2018.

"EL COMPRADOR". **"POR EL VENDEDOR".**

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Bernardo Salazar Rodríguez.
Representante Legal
Comercializadora Bermay, S. de R.L. de C.V.

TESTIGOS

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquiáhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, ENTRE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y COMERCIALIZADORA BERMAY, S. DE R.L. DE C.V**. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.